

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA, LA UNIVERSITAT AUTÓNOMA DE BARCELONA, LA UNIVERSITAT DE GIRONA Y LA UNIVERSITAT POMPEU FABRA PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DEL MÀSTER UNIVERSITARIO EN FILOSOFÍA ANALÍTICA

REUNIDOS

De una parte el Señor Dídac Ramirez i Sarrió, Rector Magnífico de la Universitat de Barcelona (UB), en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 160/2012, de 11 de diciembre (DOGC núm. 6272, de 12 de diciembre), como representante de esta institución en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de la Universitat de Barcelona aprobado por el Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

De otra, el Sr. Ferran Sancho Pifarré, Rector Magnífico de la Universitat Autònoma de Barcelona, según nombramiento por Decreto de la Generalitat de Catalunya 64/2012, de 12 de junio, (DOGC núm. 6149, de 14 de junio de 2012), en virtud de las competencias que le otorga el artículo 75, párrafo m) de los Estatutos de la UAB, con sede social en el Campus Universitario s/n, 08193 – Bellaterra (Cerdanyola del Vallès) y amb NIF Q-0818002-H.

De otra, la Señora Anna Maria Geli de Ciurana, Rectora Magnífica de la Universitat de Girona, en virtud del nombramiento por Decreto 186/2009, del 1 de diciembre (DOGC núm. 5519, de 3 de diciembre), como representante de esta institución en virtud de las competencias previstas en el artículo 93 y 97 de los Estatutos de la Universitat de Girona (Acuerdo de GOV/94/2011, de 7 de junio, por el cual se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universitat de Girona cuya publicación íntegra está en el DOGC núm. 5897 de 9 de junio de 2011).

Ce
Y de otra, el Sr. Josep Joan Moreso Mateos, Rector Magnífico de la Universitat Pompeu Fabra, en virtud del nombramiento por Decreto 42/2009 de 10 de marzo (DOGC núm. 5338 , de 13 de marzo), como representante de esta institución en virtud de las competencias que prevén los Estatutos de la Universitat Pompeu Fabra aprobados por el Decreto 209/2003 de 9 de septiembre (DOGC núm. 3974, de 25 de septiembre)


h.
Todas las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para este acto, y

MANIFIESTAN

f
I. Que la Universitat de Barcelona, la Universitat Autònoma de Barcelona, la Universitat de Girona y la Universitat Pompeu Fabra incluyen entre sus objetivos la organización y el desarrollo de másters universitarios.

II. Que el Real decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, determina que las universidades podrán, mediante convenio con otras Universidades, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Máster Universitario.

III. Que, con fecha 30 de setiembre 2009, la universitat de Barcelona, la Universitat Autònoma de Barcelona, la Universitat de Girona y la Universitat Pompeu Fabra firmaron un convenio de colaboración para la impartición conjunta, a partir del curso 2009-2010, del Máster universitario en Filosofía Analítica.



IV. Que, dada la coincidencia de objetivos formativos, además de la acreditada experiencia en el ámbito de la Filosofía Analítica Contemporánea, las mencionadas universidades se han propuesto realizar conjuntamente el máster universitario en Filosofía Analítica, que se ha presentado para ser aprobado por los órganos competentes de las universidades firmantes, verificado por el Consejo de Universidades y aprobada su implantación por las Comunidades Autónomas correspondientes, de acuerdo con la normativa legal vigente.

IV. Que es voluntad de las partes el establecimiento de una fórmula de colaboración para la organización y desarrollo del mencionado máster.

Y, con la finalidad de formalizar la mencionada colaboración, las partes acuerdan suscribir el presente convenio específico que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la colaboración entre las universidades firmantes para la realización y la organización de la enseñanza conjunta de máster universitario en Filosofía Analítica, que se ha propuesto para que sea impartido por Universitat de Barcelona, la Universitat Autònoma de Barcelona, la Universitat de Girona y la Universitat Pompeu Fabra, a partir del curso académico 2013-14.
2. El máster estará formado por un programa formativo conjunto, con un único plan de estudios en el que cada una de las universidades participantes tendrá que impartir en exclusiva un porcentaje mínimo equivalente a la sexta parte de los créditos obligatorios de la estructura común, o de cualquiera de sus especialidades, excluyendo el trabajo de fin de máster y las prácticas profesionales o practicum, o bien impartir toda una especialidad.
3. El número de créditos del plan de estudios que impartirá cada universidad se detalla en el documento específico que se anexa al presente convenio.

En el caso de que en sucesivas ediciones del máster se produzca una variación en la distribución de créditos entre las universidades participantes incluidas en este convenio sin que afecte al resto del contenido del convenio, la modificación se formalizará mediante la suscripción de adendas.

4. El master se convocará de forma conjunta y toda la documentación recogerá expresamente su carácter interuniversitario y se harán constar las universidades participantes.

Segunda. Aprobación del máster

1. Cada una de las universidades participantes incluirá la programación del máster en su oferta y realizará la propuesta del máster, así como de sus contenidos organizativos y académicos, de acuerdo con los criterios establecidos que deberán ser aprobados por los órganos competentes de las universidades firmantes.
2. La propuesta del máster habrá de ser aprobada por los órganos competentes de las Universidades firmantes, verificada por el Consejo de Universidades y autorizada su

implantación por la Comunidad Autónoma correspondiente, de acuerdo con la normativa legal vigente.

3. La Universidad coordinadora ostentará la representación en el procedimiento de verificación y realizará los trámites oportunos para someter la propuesta del máster al proceso de verificación, que será objeto de una única solicitud en la que se incluirá a todas las universidades participantes en el programa conjunto.
4. La eficacia del convenio queda supeditada a estas aprobaciones.
5. La Universidad coordinadora trasladará copia de la resolución de verificación, una vez ésta reciba la notificación, y de los informes de seguimiento del máster de cada curso académico, a los rectorados de las universidades participantes, así como de cualquier otra resolución que afecte al máster.

Tercera. Procedimiento de modificación y extinción de planes de estudios

1. La comisión paritaria de coordinación del máster propondrá las modificaciones de plan de estudios que surjan como consecuencia del proceso de seguimiento del máster, y las comunicará a cada una de las universidades participantes para su aprobación.
2. Los criterios e indicadores a tener en cuenta para plantear una interrupción provisional o definitiva de la impartición del máster se tendrán que ajustar a los acuerdos que sobre programación universitaria aprueben los órganos de las respectivas Comunidades Autónomas con competencia en materia universitaria. En cualquier caso, y antes de llegar a esta interrupción, se aplicaran los correspondientes mecanismos de corrección derivados del proceso de seguimiento de los títulos para poder anticipar y solucionar esta situación
3. La extinción se producirá gradualmente y de común acuerdo entre todas las universidades participantes y se garantizará el derecho del estudiante a finalizar los estudios iniciados en condiciones de rendimiento académico normal.
4. Los procedimientos de modificación y extinción se ajustarán a lo que se establece en el Sistema de Garantía de Calidad de la universidad coordinadora descritos en la memoria del master.

Cuarta. Órganos de gobierno del máster y mecanismos para asegurar la coordinación interuniversitaria y garantizar la calidad del master.

La institución coordinadora del máster es la Universitat de Barcelona.

1. Los sistemas de garantía de la calidad serán los de la universidad coordinadora.
2. Con el fin de garantizar la coordinación de la oferta formativa y asegurar la calidad del máster, se crearán los siguientes órganos de gobierno y mecanismos de coordinación del máster interuniversitario:
 - A. Coordinador/a general del máster, que será un profesor de la universidad coordinadora.
 - B. Coordinador/a o responsable interno/a del máster para cada una de las universidades, que se designa de acuerdo con los mecanismos establecidos por cada universidad.

C. Comisión paritaria de coordinación del máster, que será el órgano responsable del desarrollo del programa, y de la que formarán parte, como mínimo, el/la coordinador/a general y los coordinadores internos de cada universidad.

3. Las funciones de los diferentes órganos de gobierno del máster son las siguientes:

A. Coordinador/a general del máster:

- a) Coordina las actividades que, respecto del máster universitario en Filosofía Analítica, realicen las universidades firmantes.
- b) Es responsable de la gestión diaria del máster y de las relaciones institucionales.
- c) Vela por el correcto desarrollo de los estudios.
- d) Vela por el buen funcionamiento de la comisión paritaria de coordinación del máster y la preside.
- e) Convoca, como mínimo una vez cada semestre la Comisión de Coordinación para evaluar las deficiencias y corregirlas.
- f) Convoca las reuniones de seguimiento.
- g) Informa a los órganos de gobierno de su universidad de las decisiones tomadas en la comisión paritaria, especialmente las referidas a la programación académica.

B. Coordinador/a o responsable interno/a de cada una de las universidades participantes en el máster:

- a) Coordina el profesorado implicado y vehicula el encargo docente a los departamentos que haya aprobado la comisión coordinadora del master.
- b) Gestiona las actividades docentes de prácticas que tengan lugar en su centro y ejecuta los acuerdos tomados en el seno de la comisión paritaria.
- c) Elabora la memoria anual del máster y vela para que se aplique la filosofía de la parte del máster del que se hace responsable su universidad.
- d) Participa en el proceso de gestión y evaluación de la calidad de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad coordinadora.
- e) Mejora la calidad del máster a través de las propuestas que presente la comisión de coordinación.
- f) Analiza los puntos débiles y las potencialidades del máster.

C. Comisión paritaria de coordinación del máster:

- a) Asume el establecimiento de criterios de admisión y selección de estudiantes, el proceso de selección y la evaluación de aprendizajes previos, o, alternativamente, acuerda la creación de una subcomisión de acceso que asuma estas funciones. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la correspondiente memoria para la verificación del título.
- b) Es depositaria de las candidaturas para la admisión y la selección de estudiantes y responsable de los sistemas de reclamación.
- c) En el proceso de admisión, analiza las propuestas de los coordinadores de cada universidad y decide el conjunto del alumnado admitido.
- d) Desarrolla un protocolo y un plan para realizar y distribuir y publicitar el máster.
- e) Es responsable del funcionamiento general del programa, de estimular y coordinar la movilidad y de analizar los resultados que garantizan la calidad del máster.
- g) Elabora el plan de usos e infraestructuras y servicios compartidos que potencie el rendimiento del estudiante, de aularios, de espacios docentes, etc.

- h) A través del análisis de los puntos débiles y de las potencialidades del máster, plantea propuestas de mejora, y establece los mecanismos para hacer un seguimiento de la implantación.
- i) Establece la periodicidad de sus reuniones y el sistema de toma de decisiones para llegar a los acuerdos correspondientes, y crea las subcomisiones o comisiones específicas que considere oportunas.
- j) Vela por el correcto desarrollo de las obligaciones, los deberes y los compromisos derivados del contenido del convenio, y resuelve las dudas que puedan plantearse en la interpretación y la ejecución de los acuerdos.
- k) Decide sobre los aspectos docentes que no estén regulados por las disposiciones legales o por las normativas de las universidades.
- l) Promueve todas las actividades conjuntas que potencien el carácter interuniversitario del máster

Quinta. Admisión y matriculación de los estudiantes.

1. Las universidades participantes aplicarán los criterios de acceso y los criterios de admisión y selección de estudiantes que constan en la memoria aprobada del máster interuniversitario.
2. La oferta de plazas, los plazos de preinscripción de alumnos, los criterios de acceso, los criterios de valoración de méritos y requisitos específicos de admisión y la comisión de selección serán únicos.
3. Los estudiantes interesados en cursar el máster se podrán preinscribir en cualquiera de las universidades participantes, dentro de los periodos establecidos. Finalizado el período fijado, las preinscripciones serán enviadas a la comisión paritaria de coordinación del máster o, en su caso, a la subcomisión de acceso a que se refiere el punto 3.C.a) de la cláusula cuarta.
4. Los estudiantes interesados en cursar el máster han de acreditar que cumplen los requisitos legales de acceso, así como los requisitos específicos de admisión y los complementos formativos establecidos en su caso, en el programa aprobado.
5. Los coordinadores o responsables internos de cada universidad propondrán a la comisión paritaria de coordinación del master, o a la subcomisión correspondiente, la admisión de los estudiantes que reúnan los requisitos legales de acceso y específicos de admisión y, en su caso, y en función de sus aprendizajes previos, los complementos formativos establecidos en el master aprobado. En función del número de plazas fijado en la propuesta aprobada del máster, y de acuerdo con la programación universitaria de Catalunya, la Comisión hará la selección de los candidatos en aplicación de los criterios de admisión, selección y valoración de méritos fijados.
6. Los estudiantes admitidos en el máster se matricularán en la universidad coordinadora, que será la responsable del proceso de matriculación. Una vez finalizado el período de matrícula oficial de la universidad coordinadora, ésta informará al resto de universidades participantes del número de matriculados de cada asignatura. En el caso de asignaturas con una demanda de estudiantes muy baja, los vicerrectorados competentes decidirán sobre la oferta docente.

Sexta. Régimen académico de los estudiantes, gestión de expedientes y título

1. La gestión académica ordinaria de los estudiantes se realizará en la universidad coordinadora, que mantendrá informadas al resto de universidades participantes de los datos de los estudios y del estado de las matrículas. Será responsabilidad de la universidad coordinadora reportar a UNEIX los datos globales que correspondan a este estudio. Los aspectos de procedimiento administrativo y de gestión derivados de la aplicación de este convenio se realizarán de conformidad con los acuerdos generales que establezcan las universidades.
2. La universidad coordinadora tendrá que proporcionar a las universidades participantes los datos de todos los estudiantes matriculados, independientemente de la universidad donde cada uno de ellos haya realizado la preinscripción. Estos datos se facilitarán mediante un fichero electrónico de intercambio de datos compartido y al cual tendrán acceso el coordinador general del máster y los respectivos coordinadores internos.
3. Los estudiantes matriculados en el máster serán considerados, a todos los efectos, estudiantes de todas las universidades participantes.
4. Los estudiantes quedarán vinculados por la normativa académica de la universidad coordinadora.
5. La universidad coordinadora del máster es la responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes y se encargará materialmente de la administración y depósito de los documentos, de la custodia de las actas y de la tramitación, la expedición material y el registro de un único título oficial de máster universitario conjunto con la denominación que figure en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Los títulos conjuntos serán expedidos y firmados por los Rectores de todas las universidades participantes y se materializarán en un único soporte en el que consten los logotipos de todas ellas, de conformidad con el modelo y los requisitos que establezca el Ministerio de Educación, y según las demás disposiciones legales vigentes en materia de titulaciones.

Séptima. Movilidad de estudiantes y de profesorado

- Cal
1. La movilidad de los estudiantes del máster es obligatoria. El mínimo de créditos que el estudiante ha de cursar en otra u otras universidades participantes es aproximadamente del 30% del total de créditos del título. La Comisión Coordinadora del máster establecerá el lugar de impartición de la docencia asignada a cada universidad.

D.

La movilidad de profesorado entre universidades es considerada un aspecto positivo de valor añadido.

- J
2. Cada universidad incluida en este convenio, facilitará a los estudiantes matriculados en el máster la utilización de los servicios de la universidad correspondiente durante el periodo en el que el estudiante esté cursando el máster en aquella.

Octava. Compromisos académicos

1. Para obtener el título de máster universitario en Filosofía Analítica los estudiantes tendrán que superar el número de créditos establecido en la memoria de verificación.
 2. La Universitat de Barcelona, la Universitat Autònoma de Barcelona, la Universitat de Girona y la Universitat Pompeu Fabra se comprometen a aportar los medios materiales y los recursos
- C

humanos necesarios para impartir con garantía la docencia asignada del máster conjunto universitario en Filosofía Analítica, así como a potenciar y facilitar la participación del profesorado más idóneo de acuerdo con las materias impartidas en esta formación.

3. Las universidades participantes en el master subscriben el sistema de garantía de calidad que figura en la memoria de solicitud de verificación del master, propuesto por la universidad coordinadora.

Novena. Condiciones económicas.

1. Los precios públicos que han de abonar los estudiantes serán los que se establezcan en el decreto de precios públicos para servicios universitarios del gobierno de las Comunidades Autónomas a las que pertenecen las universidades firmantes del convenio. Dentro de los márgenes que se establezcan en este Decreto, se fijará, de común acuerdo entre las universidades participantes, un precio único para todos los estudiantes matriculados en el máster.
2. El porcentaje de créditos que impartirá cada una de las universidades participantes es el que se determina en el cuadro del anexo 1.
3. La distribución de los ingresos de matrícula obtenidos, así como la subvención pública y las posibles subvenciones otorgadas al máster, será proporcional al número de créditos impartido por cada una de las universidades firmantes del convenio que se recogerán en el anexo correspondiente, una vez añadidos a los créditos impartidos los Trabajos de Fin de Máster coordinados por cada universidad y una vez hecha una reserva del 15 % por gestión que será para la universidad coordinadora. Con carácter previo se efectuará también una minoración del 12 % de los ingresos de matrícula como estimación correspondiente a la aplicación de distintos descuentos (familias numerosas, matrículas de honor, etc...). Estos ingresos y subvenciones serán gestionados por cada universidad mediante la unidad correspondiente. La universidad coordinadora abonará la cantidad económica resultante a la otra universidad participante al final de cada curso académico.

Las gerencias de las universidades participantes aplicarán los oportunos mecanismos correctores de los posibles desequilibrios que se puedan derivar del carácter interuniversitario del programa y del proceso de gestión del máster.

4. Cada universidad firmante aporta al programa, sin que eso represente coste alguno para éste, los recursos humanos y materiales necesarios para el buen funcionamiento del máster, así como las estructuras de soporte administrativo necesarias para hacer frente a la gestión financiera del máster.
5. Los gastos extraordinarios asociados a la condición de máster interuniversitario, si es el caso, se cubrirán por acuerdo del órgano de gobierno responsable en cada una de las universidades firmantes del convenio, con cargo a los ingresos generados por el programa procedentes de los fondos públicos y privados a los cuales se determine concurrir.

Décima. Información y protección de datos

La colaboración interuniversitaria comporta la transmisión de datos de carácter personal registrados en soporte físico, así como su posterior tratamiento. A estos efectos, las partes firmantes se comprometen a no hacer uso de los datos de carácter personal que se obtengan como

consecuencia de la gestión del máster interuniversitario para una finalidad distinta de la que motiva la formación del presente convenio, a no comunicarlos a terceros sin el previo consentimiento del interesado, así como a cumplir las medidas de seguridad y otras obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Undécima. Vigencia

Este convenio será vigente para el curso académico 2013-14 y se renovará tácitamente por cursos académicos, siempre que se continúe ofreciendo el máster en las condiciones aprobadas, y siempre que no se denuncie por alguna de las partes, denuncia que habrá de formularse por escrito como mínimo con seis meses de antelación respecto del inicio del curso académico siguiente.

Duodécima. Incorporación de otras universidades y/o desvinculación de alguna de las universidades participantes

El programa oficial de máster objeto de este convenio, estará abierto a la incorporación de otras universidades en cursos futuros siempre que acepten todos los términos del presente acuerdo. Todas las universidades que se adhieran al convenio tendrán los mismos derechos y obligaciones que las que ya participan. La incorporación de otras universidades requerirá, en todo caso, una modificación del plan de estudios y de la verificación del master y tendrá que documentarse a través de una adenda en la que figure la aceptación de las cláusulas y de los compromisos por parte de la/s universidad/es que se incorpore/n, con las firmas de conformidad de los representantes legales de todas las universidades que, en el momento de la adhesión, participen en el programa.

La desvinculación de una universidad comportará un nuevo planteamiento del máster y una nueva verificación y, en cualquier caso, siempre se habrá de garantizar a los estudiantes la posibilidad de finalizar estos estudios, de conformidad con la reglamentación general de extinción de planes de estudio a la cual hace referencia la cláusula tercera de este convenio.

Decimotercera. Arbitraje

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento de este convenio serán resueltas por acuerdo de las partes y, si este acuerdo no fuera posible, las partes se comprometen a someterse al arbitraje de un comité formado por un miembro designado por cada universidad y por dos árbitros más designados de común acuerdo por los rectores de las universidades firmantes.

Decimocuarta. Modificación del convenio

Cualquier cambio que modifique lo establecido en este convenio tendrá que ser ratificado de mutuo acuerdo por todas las partes antes del inicio del curso académico en que se deseen introducir las posibles modificaciones.

Decimoquinta.

Este convenio sustituye al convenio firmado entre la Universitat de Barcelona, la Universitat Autònoma de Barcelona, la Universitat de Girona y la Universitat Pompeu Fabra en fecha 30 de septiembre de 2009 para la realización conjunta del máster en Filosofía Analítica.

Y, para que conste, firman este documento por cuadruplicado en el lugar y en la fecha señalados más abajo.

Barcelona, 19 de diciembre de 2012

Por la Universitat de Barcelona



Dídac Ramírez i Sarrió
Rector

**Por la Universitat Autònoma de
Barcelona**

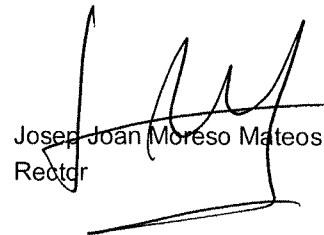

UTB
Universitat Autònoma de Barcelona
Ferran Sancho Pifarré Rector
Rector

Por la Universitat de Girona


Universitat
de Girona
Rectorat

Anna Maria Geli de Ciurana
Rectora

Por la Universitat Pompeu Fabra


Josep Joan Moreso Mateos
Rector

Anexo 1

Máster Interuniversitario en: **FILOSOFÍA ANALÍTICA**

Especialidades: Filosofía Teórica
Filosofía Práctica y de los Valores

Universidad Coordinadora: Universitat de Barcelona
Universidades Participantes: Universitat Autònoma de Barcelona, Universitat de Girona y Universitat Pompeu Fabra

DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS DEL TÍTULO

TIPO DE CRÉDITOS	NÚMERO DE CRÉDITOS
Obligatorios	15
Optativos	35
Prácticas externas obligatorias	----
Trabajo final de master	10
TOTAL	60

Especialidades - Créditos y materias

Especialidad	Créditos optativos a superar para la especialidad	Materia/ asignaturas a superar
E1 – Filosofía Teórica	15	Seminario de Investigación en Filosofía Teórica Lenguaje y Mente
E2 – Filosofía Práctica y de los Valores	15	Seminario de Investigación en Filosofía Práctica Teorías de la Racionalidad

MATERIAS DEL PLAN DE ESTUDIOS Y DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS ENTRE UNIVERSIDADES PARTICIPANTES

(1) Tipología de la Materia: CF Materia Complementos formativos OB Materia Obligatoria - OP_ESP Materia Optativa Especialidad – OP_COMU Materia Optativa Común – PR_EXT – Prácticas externas obligatorias – TFM – Trabajo Final de Master

(2) Modalidad docencia materia: P (Presencial) – O (A distancia/Online)

Compromiso de impartición de créditos obligatorios del título o específicos de especialidad por todas las universidades participantes en el título.

COMU/ ESPEC	Nombre Materia (*)	Tipología materia (1)	Modalidad (2)	ECTS Materia (3)	ECTS/ Universidades				TOTAL CRÉDITOS
					UB	UdG	UAB	UPF	
COMUN	Filosofía Práctica	OB	P	10	5	---	---	5	OB
COMUN	Métodos de Investigación en Filosofía analítica	OB	P	5	5	---	---	---	15
E1	Seminario de Investigación en Filosofía Teórica	OPT_ESP	P	5	5	---	---	---	OPT_ESP E1
	Lenguaje y Mente	OPT_ESP	P	10	5	---	5	---	15
E2	Seminario de Investigación en Filosofía Práctica	OPT_ESP	P	5	---	---	---	5	OPT_ESP E2
	Teorías de la Racionalidad	OPT_ESP	P	10	---	10	---	---	15
COMUN	Cuestiones de Filosofía Teórica y Práctica Contemporánea	OPT_COMU	P	30	20	---	5	5	OPT_COMUN
COMUN		PR_EXT	---	---	---	---	---	---	30
COMUN	Trabajo Final de Máster	TFM	P	10	---	---	---	---	PR_EXT
									TFM
TOTAL UNIVERSIDADES (sense TFM)					40	10	10	15	

(3) Número de créditos de la materia en la memoria verificada.

En el caso de materias que contengan asignaturas específicas de especialidad, indicar en ECTS/universidades los créditos específicos de especialidad de la materia que imparte cada universidad.

En el caso que una misma asignatura específica se imparta para la obtención de más de una especialidad, deben indicarse los créditos en la universidad que los imparte una vez a efectos de cálculo.

(En el caso de que esté prevista la participación de otras instituciones que no participen conjuntamente en el título, hacer constar el número de créditos que se prevé que impartan sin especificar la institución, ya que no se puede obligar a terceros no firmantes).

(*) Observaciones: las modificaciones en las denominaciones de las materias que configuran el cuadro anterior no generarán la firma de un nuevo anexo en el caso que mantengan la misma distribución de créditos entre universidades que figura en dicho cuadro. La modificación en la distribución de créditos entre las universidades participantes comportará la firma de un nuevo anexo al convenio.

CRÉDITOS OFERTADOS POR LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES

(a los efectos del cálculo del % de créditos que imparte y profesorado que aporta cada universidad)

UNIVERSIDADES	CRÉDITOS DE CADA TIPOLOGIA QUE IMPARTE CADA UNIVERSIDAD EN EXCLUSIVA						CRÉDITOS QUE SE IMPARTEN EN TODAS LAS UNIVERSIDADES	
	Estructura común		Especialidad 1	Especialidad 2	CRÉDITOS TOTALES QUE IMPARTE EN EXCLUSIVA CADA UNIVERSIDAD	% IMPARTICIÓN Identifica el % de profesorado que se aporta al título (3)	Estructura común	
	ECTS Obligatorios	ECTS Optativos comunes	ECTS Optativos especialidad	ECTS Optativos especialidad			ECTS PR_EXT	ECTS TFM
UB	10	20	10	---	40	53,33 %	---	10
UdG		---	---	10	10	13,33 %		
UAB		5	5	---	10	13,33%		
UPF	5	5		5	15	20%		
TOTAL POR TIPO DE CRÉDITOS OFERTADOS	15 (4)	30 (5)	15 (4)	15 (4)	75	100%	---	10

(3) Se debe indicar el % de créditos con respecto al total de créditos ofertados íntegramente y en exclusiva por cada universidad.

(4) Debe coincidir con el número de créditos OB indicados en la distribución de créditos del título. Los créditos OPT_ESP, han de coincidir con el número de créditos específicos de especialidad que se ha indicado en el cuadro inicial a este anexo.

(5) Determina el máximo de optatividad que podrá ofertar el título cada curso académico (ratio 2:1) y su distribución entre las universidades a los efectos de previsión de profesorado que deberá aportar en este concepto.

(*) Observaciones: La modificación en la distribución de créditos entre las universidades participantes comportará la firma de un nuevo anexo al convenio.

66

J.

f

e